



CSJCAO23-13
Manizales, enero 11, 2023

Doctor
ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
Juez Promiscuo Municipal
Pensilvania, Caldas

Asunto: “Respuesta consulta del 10 de enero de 2023”

Cordial saludo,

En atención a su petición en la cual solicita información con el fin de continuar con el proceso de nombramiento en propiedad de un servidor público en carrera que obtuvo una autorización de traslado para el cargo de Secretario de ese despacho y consulta: “¿si se debe seguir aguardando por la remisión de una lista de candidatos para el cargo de Secretario Municipal en Propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, como lo señalan los artículos 166 y 167 de la ley 270 de 1996?, y poder seguir con el conteo de términos para su nombramiento conforme lo dispone el artículo 133 de la ley 270 de 1996; o si por el contrario, el aval de traslado notificado al Juzgado da lugar a que se disponga el nombramiento en propiedad de la persona autorizada, tras la terminación de la vacancia judicial?”

La respuesta es que se disponga a tramitar el concepto de traslado enviado por esta corporación, por cuanto para el caso que nos ocupa, no se presentó ninguna solicitud de opción de sede para ese cargo.

Atentamente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB / RRP

Respuesta consulta

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/01/2023 16:07

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Pensilvania <jprmpalpensil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Rossana Rodriguez <rossyrodriguezp@hotmail.com>

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas